



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Secretaría general

CONCURSOS

Se amplía hasta el día 1 de julio próximo el plazo de admisión de instancias documentadas para tomar parte en el concurso anunciado por orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59) para organización de las Bandas de cornetas, tambores y trompetas (clarines) que forman parte de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, siguiendo las mismas condiciones que se consignaban en la citada orden.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, los tenientes provisionales de Infantería D. Francisco Ibáñez Pico y D. Antonio Carmona Herrero, disponible forzoso en la primera región el primero y destinado en el regimiento Infantería Montaña núm. 55, el segundo, que se incorporarán con la mayor urgencia.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Caballería

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo, a propuesta del General Jefe de la misma y para cubrir vacante que existe de su clase, al capitán de

Caballería D. Mariano Escribano de la Torre, que presta sus servicios en la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Zaragoza, quien deberá incorporarse con la máxima urgencia.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Clero Castrense

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, el capellán primero D. Leopoldo María de Castro Fernández Lomana, con destino en la Inspección general de Prisioneros de Guerra, incorporándose con la mayor urgencia.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Varias Armas

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo el siguiente personal de tropa, que se incorporará con la mayor urgencia.

Guardia Civil:

Bonifacio Martín García, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz.

Soldados:

José Cobos Herrero, del regimiento Artillería núm. 26.

Francisco Segura de la Poza, del Servicio Automovilismo del Ejército.

Pedro Perdígón Lorenzo, del sexto batallón, segunda Agrupación Montaña.

José Puerto Jiménez, del primer Tercio Legión (licenciado).

Avelino Fernández Camazano, de la Agrupación Artillería de Melilla.

Marcos Bedía López, del regimiento Infantería núm. 23.

Agustín Reguero Pérez, del regimiento de Artillería núm. 13.

Manuel García Coloret, del primer Tercio de La Legión.

José Boza Morilla, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 7.

Modesto Toyos Cortina, del regimiento de Infantería núm. 81.

José Santamaría del Campo, de la Sección de Destinos de la cuarta región militar.

Adolfo Gutiérrez Fernández, del regimiento de Infantería núm. 7.

Diego Ladera Lozano, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Beloboro Vegas Padua, del regimiento de Infantería núm. 41.

José Barroca García, de la compañía de ordenanzas del Ministerio de Marina (licenciado).

Gaspar Toribio Garduño del regimiento de Artillería núm. 3.

Cabos:

Núm. 2.004 Said Ben Hach Mohamed, del Grupo de Regulares número 5.

Núm. 1.737 Mohamed Ben Hamed Xauen, del mismo.

Núm. 1.723 Mohamed Uld Hamed Barracho, del mismo.

Cabo habilitado:

Núm. 3.560 Minun B. Sid Mohamed El Merini, del mismo (destinado como soldado de primera).

Soldados:

Núm. 4.970 Messud Ben Mohamed Ben Hamed, del Grupo de Regulares núm. 5.

Núm. 9.563 Bualan Embark Insá, del mismo.

Núm. 4.837 Mohamed Ben Al-lal Mohamed, del mismo.

Núm. 6.695 Mohamed Ben Takar Ben Al-lal, del mismo.

Núm. 4.752 Mohamed Abselán Laarbi, del mismo.

Núm. 4.836 Amar Al-lal Ben Mohamed, del mismo.

Núm. 4.722 Minun Amar Mohamed, del mismo.

Núm. 4.731 Mohamed Mohamed Hamed, del mismo.

Núm. 7.793 Mohamed Ben Hach Mohamed, del mismo.

Núm. 3.974 Mohamed (Si Mohan Haid Al-fal, del mismo.

Núm. 5.351 Mimun Ben Aif, del mismo.

Núm. 4.741 Hossain Ben Almel Ben Hamed, del mismo.

Núm. 4.750 Mohamed Dahaman Mohamed, del mismo.

Núm. 6.685 Mohamed Ben Mohamed Kadda, del mismo.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

NOMBRAMIENTOS

Infantería

Se nombra Gobernador Militar de Valladolid, en plaza de superior categoría, al coronel de Infantería D. Eladio Valverde Quintana, que cesa en el Mando del Gobierno Militar de Valencia.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Dirección general de Enseñanza Militar

ACADEMIAS

(Demostrado que el capitán provisional de Infantería D. Manuel Olano Fernández-Campoamor, solicitó causar baja como cadete de la Academia de Infantería de Zaragoza, por no encontrarse con la aptitud física necesaria, como consecuencia de lesiones adquiridas en campaña, queda rectificadada la orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 105) en el sentido de que dicho capitán provisional queda incluido en el apartado segundo de la orden de 29 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 97).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

Habiendo demostrado que la falta de presentación de documentos que acrediten los estudios previos exigidos, es ajena a su voluntad, queda sin efecto la baja en la Academia de Infantería de Zaragoza de los Caballeros oficiales Cadetes, teniente provisional, D. Jesús Infarrá Fernández y capitán provisional don Melchor Hernando Vicente, por orden de 10 de mayo (D. O. núm. 108), quedando condicionada su nueva admisión al cumplimiento ineludible de la presentación de los referidos documentos.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

El teniente provisional del Servicio de Guerra Química D. José Derqui Goyena, ha acreditado debidamente tener derecho a los beneficios de ingreso en la Academia de Farmacia Militar, por ser hermano de oficial muerto en campaña. Como había sido ya admitido con dichos beneficios en la Academia de Artillería, dispongo:

Como ampliación a la orden de 11 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se admite para cursar sus estudios en la Academia de Farmacia Militar, acogido a los beneficios de ingreso, al teniente provisional del Servicio de Guerra Química D. José Derqui Goyena, el cual quedará eliminado de los admitidos en la Academia de Artillería por orden de 4 de enero (D. O. núm. 2).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

Causan baja en las Academias Militares, los Caballeros oficiales Cadetes de las relaciones número 1 y 2, que se publican a continuación, todos los cuales quedan incluidos en el artículo primero de la orden de 29 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 97). Corresponde la relación núm. 1, a renunciadas, pases a otros Ministerios y causas no incluidas específicamente en los artículos segundo y tercero de la citada orden. Y la número 2, a los Caballeros oficiales Cadetes que no han efectuado su presentación en las Academias en que fueron admitidos por órdenes de 2 de enero, 7 y 26 de febrero último (D. O. núms. 2, 33 y 47), ni justificado su falta de incorporación.

RELACION NUMERO 1

Academia de Infantería de Zaragoza

Capitán de complemento:

79. D. Florencio Hernández Mateo.

Tenientes provisionales:

647 D. Antonio Aguilar Lobo.

673. D. Alfonso González Ferreiros.

897. D. Manuel Antón del Amo.

941. D. Emiliano Pérez de Albéniz y Ortigosa.

957. D. Jesús González Moreno.

Teniente de complemento:

1.006. D. Francisco Avellanas Cortés.

Tenientes provisionales:

1.102. D. Vicente Ruiz de Ochoa de Zabalegui.

1.238. D. Avelino Martín Moreno.

1.247. D. José Carrasco Morán.

1.278. D. Juan Ramírez de Esparza Díaz de Herrera.

1.299. D. Valentín Tejedor Alonso.

Antiguo alumno:

D. Luis Vallespán Roa.

Academia de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional:

1.308. D. Agustín Zaragoza García.

Academia de Artillería

Capitán de complemento:

8. D. Ricardo Ruiz de Ojeda.

Tenientes provisionales:

195. D. José Conde Ternel.

196. D. José Valdivia del Castillo.

Tenientes de complemento:

472. D. Hilario Rodríguez Hernández.

673. D. Benigno Salas de Riba.

Antiguo alumno:

D. Juan Arrese Fet.

Academia de Ingenieros

Antiguo alumno:

D. Jesús Lasierra Tarazona.

Academia de Intendencia

Teniente provisional:

176. D. Joaquín Muñoz Aristizábal.

PENDIENTES DE INCORPORACION (1.ª CONVOCATORIA)

Infantería

Teniente provisional:

1.363. D. Juan Torres Carrasco.

Teniente de complemento:

134. D. Olegario González García.

PENDIENTES DE INCORPORACION (2.ª CONVOCATORIA)

Infantería

Capitanes provisionales:

13. D. Eduardo Arnaud Jodar.

14. D. Manuel Alvarez Susero.

Capitán de complemento:

39. D. Juan Ramón de Urquijo y Olano.

Tenientes provisionales:

216. D. Miguel Moreno Gaona.

396. D. Rafael González Jiménez.

616. D. Francisco Arboleya Martínez.

1.138. D. Eugenio Porcheras Gelónch.

435. D. César Baldellón Guerra (fallecido).

Artillería

Teniente provisional:

32. D. Ramón Pareja Gómez.

Teniente provisional de Infantería:

406. D. Francisco de la Parte García.

Alférez provisional de Infantería:

418. D. José Trujillo Díez.

RELACION NUMERO 2)

Academia de Artillería

Capitanes de complemento:

6. D. José Murillos Casas.
110. D. Agustín Díaz Cascajares.
125. D. José Elena Hernández.
159. D. Vicente López Jiménez.

Tenientes provisionales:

188. D. Fernando Ozores Piñeiro.
217. D. Joaquín Coellos Morales.
225. D. Joaquín Peña Romero.
229. D. Eugenio Izquierdo Aguilar.
247. D. José Urzola Estroza.
257. D. Manuel Villalonga Tartabull.
312. D. Angel Rovira Fernández.
329. D. Manuel Téllez Ballesteros.
471. D. Lorenzo Martinicorena García.

491. D. Alfonso Sáez Royuela.
666. D. Félix Garrigosa Marañón.
10. D. José Sierra Fernández.
17. D. Angel Cadarso del Pueyo.

Academia de Ingenieros

Capitán de complemento:

48. D. Francisco Jiménez Casquet.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Causan baja en las Academias Militares que se indican, como comprendidos en el artículo tercero de la orden de 29 de abril último (D. O. núm. 97), los antiguos alumnos y oficiales cadetes que a continuación se relacionan.

Academia de Infantería de Zaragoza

Antiguo alumno D. Angel Alvarez Martín.
Otro, D. Carlos Colomer Selva.

Academia de Artillería

Antiguo alumno D. Ramón Cunill Peñarasa.

Otro, D. Ricardo Sanchis Guarner.
Teniente provisional D. Eduardo Castillo Roperó.

Otro, D. Eugenio Moriones Serra.
Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

CONCURSOS

Academias

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 267), sobre provisión de destinos, se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes de profesores en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Una de comandante o capitán profesor del tercer grupo.

Una de comandante o capitán profesor del primer grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, juntamente con relación de méritos y servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 267), sobre provisión de destinos se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico en la Academia de Caballería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, juntamente con relación de méritos y servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

CONVOCATORIA

Siendo insuficientes para cubrir la plantilla de personal de la escala activa de Sanidad Militar las doscientas plazas de la primera convocatoria anunciada por orden de 15 de septiembre de 1939 (B. O. número 267), he resuelto:

1.º Se anuncia una segunda convocatoria para cubrir ciento noventa plazas de tenientes médicos de la escala activa del Ejército, que serán cubiertas por oficiales médicos provisionales, asimilados de complemento y oficiales de esta última escala y provisionales de cualquier Arma o Cuerpo, siempre que sean licenciados en Medicina y Cirugía, hayan pertenecido al Ejército Nacional durante la última guerra y no tengan edad superior a treinta y cinco años.

2.º Se considerarán aspirantes a esta convocatoria, los que hayan solicitado ser admitidos en la primera, estando ya clasificados y los que lo soliciten con arreglo a lo que en esta orden se establece. El plazo de admisión de instancias terminará treinta días después de la publicación de esta orden y serán cursadas con arreglo a lo que determina el artículo segundo de la orden de 15 de septiembre (B. O. núm. 267) y órdenes de 9 y 28 de agosto de 1939 (B. O. números 225 y 246).

Academia de Infantería de Zaragoza

Capitán de complemento:

67. D. José Sagastume Almandoz.

Capitanes provisionales:

191. D. Víctor Felipe Martínez.
427. D. Eduardo Mosqueras Suárez Figueroa.
471. D. José Luis Lanza de Nadal.

Tenientes provisionales:

633. D. Aniano Cadiñanos Andino.
1.029. D. Fernando Reyes Morales.
1.109. D. Ricardo Cerrudo Vicente.

Teniente de complemento:

- 1.135. D. Andrés Rodríguez Alvarez.

Tenientes provisionales:

- 1.151. D. Arcadio Heranz Valencia.
1.153. D. Esteban Rodríguez Lobato.
1.223. D. José María Hernández González.
1.244. D. Manuel Fitej Losada.
1.257. D. Martín Echevarría Bessain.
1.279. D. Manuel Rojas Ramírez.
1.281. D. Agustín Marco Hualde.
1.291. D. Miguel Esteban Gascón.
1.333. D. Francisco Mirasol Godoy.

Capitán de complemento:

1. D. Luis Rodiles Monreal.

Academia de Infantería de Guadalajara

Alférez provisional:

38. D. Jerónimo Ramos Molina.

Tenientes provisionales:

560. D. Antonio Torres Iriarte.
578. D. Paulino Tomás Oseñalde.
590. D. Modesto de Martino y More.
602. D. Santiago Pardo Canalís.

Teniente de complemento:

698. D. Manuel Justiniano Martínez.

Tenientes provisionales:

- 720.-3.º D. Crisanto Ortega Ronda.
722. D. Agustín Tórtola Yelty.
750. D. Vicente Moreno Moreno.
798. D. Jorge Foret Giordano.
832. D. Miguel Casas Horques.
842. D. Francisco Sancho Pérez.
1.342. D. José Martín Fernández.
1.354. D. Hermógenes Díez Hernández.
66. D. Carlos Noreña Masip.

Academia de Caballería

Capitán de complemento:

111. D. Angel Esteban García-Patiño.

Teniente provisional:

30. D. José Capitán García de la Cruz.

Teniente de complemento:

35. D. Miguel Maestro Laso de la Vega.

3.º Son de aplicación para esta segunda convocatoria los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo de la orden de 15 de septiembre (*Boletín Oficial* núm. 267).

4.º Los admitidos a esta segunda convocatoria formarán con los de la primera una sola promoción, celebrándose unos y otros dentro de ella, una vez terminados los estudios, o la puntuación final obtenida.

5.º La fecha en que deberán presentarse en la Academia de Sanidad Militar para realizar el curso, se designará oportunamente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

DESTINOS

Academias

Como resultado del concurso anunciado por orden de 21 de abril último (D. O. núm. 80), para cubrir dos vacantes de comandante o capitán profesores del segundo grupo y una de comandante o capitán profesor del tercer grupo en la Academia de Artillería, he designado para las mismas a los comandantes de esta Arma D. Román Carlos Morales Fernández, D. Marcelliano López Gómez y capitán de igual Arma D. Luis de Toledo Cebrián.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Como resultado de los concursos anunciados por órdenes de 24 de febrero de 1940 (D. O. núm. 47) y 5 de marzo del mismo año (D. O. núm. 54), para cubrir vacantes de profesores en las Academias de Infantería, he designado que, con carácter forzoso, sean cubiertas por los capitanes de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales gozarán de las ventajas que para destinos asigna la orden de 30 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 53).

Academia de Infantería de Zaragoza

Capitán de Infantería D. Manuel Lara del Cid, del regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. José Serrano Palacios, del batallón de Infantería núm. 23.

Otro, D. Mariano González García, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 29.

Academia de Infantería de Guadalajara

Capitán de Infantería D. Javier Vázquez Suárez, del regimiento de Infantería Montaña núm. 29.

Otro, D. Antonio Balcázar Rubio, del Grupo de Regulares de Alhucemas.

Otro, D. Fernando Bravo Suárez, del regimiento de Cádiz núm. 33.

Otro, D. José Fluxa Garau, del regimiento de Infantería núm. 3.

Otro, D. Elías Doménech Vito, del Gobierno Militar de Valencia.

Otro, D. José Dapena Amigo, del regimiento de Infantería núm. 24.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Causa baja por motivos de salud en la Academia de Infantería de Guadalajara, como profesor, el comandante de dicha Arma D. Julián García Suils, que quedará disponible forzoso en la quinta región.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

Causa baja como profesor en la Academia de Infantería de Guadalajara, el capitán de dicha Arma D. Ramón Díaz Barro, que quedará disponible forzoso en la octava región.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

DISTINTIVOS

Infantería

Por reunir las condiciones que señala la orden circular de 8 de marzo último (D. O. núm. 57), se concede al teniente provisional de Infantería D. Antonio de Castro Boises, el distintivo de Carros de Combate, con laurel, creado por real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 200).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

Varias Armas

De conformidad con lo propuesto por el coronel jefe del regimiento de Carros de Combate núm. 2 y por cumplir las condiciones que determina la orden circular de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 57), se concede el distintivo de Carros de Combate, con laurel, creado por real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 200), a los jefes y oficiales de Infantería y Caballería que figuran a continuación y cuya relación empieza por D. Arturo

Dalias Chartres y termina en don Francisco Hernández Melián.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante de Infantería D. Arturo Dalias Chartres.

Comandante de Caballería D. Miguel Cabanellas Torres.

Otro, D. Enrique Guillen Urzáiz. Capitán de Caballería D. Antonio Gómez del Barco.

Otro, D. Manuel Díaz Calderón.

Otro, D. Luis de Ossorio Castro.

Teniente de complemento de Caballería D. José Ignacio De las Jau-mar.

Teniente provisional de Caballería D. Luis Mapilli López.

Otro, D. Mario Gómez Villafañá.

Teniente provisional de Infantería D. José Pérez Albert.

Teniente provisional de Caballería D. Juan Afaz de Rivera.

Otro, D. Romualdo Amores Jiménez.

Teniente provisional de Infantería D. José Fernández Fernández.

Otro, D. Francisco López Laborde.

Teniente provisional de La Legión D. Antonio de Castro Boises.

Alférez provisional de La Legión D. Francisco Hernández Melián.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

De conformidad con lo propuesto por el coronel jefe del regimiento de Carros de Combate núm. 2 y por cumplir las condiciones que determina la orden circular de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 57), se concede el distintivo de Carros de Combate, con laurel, creado por real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 200), a los suboficiales de Infantería y Caballería que figuran a continuación y cuya relación empieza por D. Antonio Escoriza Pino y termina en D. Gregorio Ruiz Sánchez.

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de Caballería D. Antonio Escoriza Pino.

Brigada de complemento de Caballería D. Eduardo Rubiales Rubiales.

Sargento de Infantería D. Jesús Mellado Luis.

Sargento de Caballería D. Fernando Romero Roldán.

Sargento de Infantería D. Francisco Vega García.

Otro, D. Indalecio Díaz de la Quintana.

Sargento provisional de Infantería D. Manuel Lora Lozano.

Otro, D. Luis Naranjo Soltero.

Otro, D. Manuel Navarro Jurado.
Otro, D. Gregorio Ruiz Sánchez.
Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

EDUCACION FISICA

Se autoriza a los Cuerpos que carezcan del número suficiente de sargentos instructores de Educación Física, para que sus oficiales que posean el título correspondiente a esa especialidad, desempeñen tal cometido accidentalmente, percibiendo la gratificación asignada, en el que cesarán a medida que puedan ser sustituidos por los nuevos sargentos titulados.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

— 1117

VARELA

Para fomentar la cultura física en las Unidades armadas se celebrará en Madrid, en la segunda quincena del mes de septiembre próximo, un campeonato Militar Nacional de Natación, que constituirá la "Prueba Militar" en el Concurso organizado por la Federación Nacional de Natación Amateur.

Para la organización de esta prueba los Capitanes Generales de las regiones y el General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las oportunas disposiciones derivadas de las normas siguientes:

En cada regimiento o unidad independiente se elegirá un equipo de cinco nadadores y dos suplentes que, dirigidos por un oficial o sargento, titulados de profesor o instructor de Educación Física, a ser posible, procedan a su preparación y entrenamiento, utilizando, si las hubiese en la localidad y en caso indispensable, las piscinas propiedad de la Federación Nacional de Natación, que patrióticamente ha ofrecido su colaboración.

En la primera quincena de septiembre los equipos concurrirán a la prueba militar de los campeonatos que en su región respectiva celebrará la citada Federación. Por la Autoridad militar de esa región se designará un jefe u oficial, profesor de Educación Física, encargado de organizar, de acuerdo con aquella entidad deportiva, el Campeonato Militar Regional en las siguientes localidades:

Primera región. En colaboración con la Federación Castellana (Madrid).

Segunda región. En colaboración con la Federación Andaluza (Sevilla y Cádiz).

Tercera región. En colaboración con las Federaciones Valenciana (Valencia) y Murciana (Murcia y Cartagena).

Cuarta región. En colaboración con la Federación Catalana (Barcelona).

Quinta región. En colaboración con la Federación Aragonesa (Zaragoza).

Sexta región. En colaboración con las Federaciones Vasca (Bilbao), Cantabria (Santander) y Navarra (Pamplona).

Séptima región. En colaboración con la Federación Castellana (Valladolid).

Octava región. En colaboración con las Federaciones Gallega (La Coruña, Ferrol y Vigo).

Baleares. En colaboración con la Federación Balear (Palma).

Canarias. En colaboración con la Federación Canaria (Tenerife y Las Palmas).

Marruecos. En colaboración con las Federaciones de Ceuta (Ceuta) y Melilla (Melilla).

Los equipos militares, conducidos por sus respectivos instructores, se presentarán con la suficiente anticipación en la localidad señalada en cada región para la prueba o en la más próxima a la residencia de su Unidad, si hubiese varias.

Los equipos vencedores alcanzarán el título de "Campeón Militar de Natación de la región", correspondiente y concurrirán después, en circunstancias especiales no lo impiden, a la Prueba Militar del Campeonato Nacional en Madrid en la fecha indicada. El equipo vencedor en éste será proclamado Campeón Militar Nacional de Natación.

El traslado de los equipos a las localidades en que se celebren ambos Campeonatos, se hará por cuenta del Estado y el personal percibirá en los desplazamientos las dietas y pluses reglamentarios.

La Dirección general de Enseñanza Militar designará un representante encargado de organizar, en colaboración con la Federación Nacional, la prueba militar en el Campeonato Nacional.

El programa de pruebas a que se someterán los equipos en los campeonatos regionales y nacional será:

- a) 100 y 400 metros lisos.
- b) 100 metros espalda.
- c) 200 metros braza de pecho.
- d) relevos 5 por 50 metros y 4 por 200 metros (por equipos).
- e) saltos de palanca y trampolín (dos obligatorios sencillos y dos voluntarios en cada clase).
- f) prueba de salvamento de naufragos.
- g) prueba de 33 metros con equipo militar completo, a la que precederá y seguirá una carrera de 50 metros lisos.

La concepción de las pruebas, tanto individuales como por equipos, se hará con arreglo a la puntuación olímpica; y cuantas dudas pudieran surgir se someterán al reglamento internacional vigente.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

HUERFANOS

Con el fin de evitar en lo posible que las reducidas pensiones que los Patronatos de Huérfanos pueden proporcionar a sus protegidos, se vean mermaidas al descontar de su importe los gastos de giro, suprimir a los pensionistas los gastos de la documentación justificativa de sus derechos y simplificar el trabajo de remisión de las pensiones con el consiguiente ahorro de personal y economía en los gastos de administración, he dispuesto:

1.º En las localidades que al final se relacionarán, procederán los Gobernadores o comandantes militares, en el plazo de seis días, a partir de la publicación de esta disposición, a proponer a mi Autoridad, por mediación de la Dirección general de Enseñanza Militar, el nombramiento de un jefe u oficial de la guarnición con idoneidad suficiente por sus aptitudes y condiciones del destino que sirva, para desempeñar el cargo de representante de todos los Patronatos de Huérfanos, de los que dependerá en su función.

El cargo podrá recaer indistintamente en personal de la escala activa o complementaria, sin perjuicio de su destino y el que esté en situación de reserva o retirado, que voluntariamente lo quiera desempeñar, no dando derecho a ventajitas económicas de ninguna índole.

2.º Los Patronatos de Huérfanos clasificarán por el lugar de su residencia al personal escogido a los mismos, formando mensualmente una nómina comprensiva de los huérfanos residentes en el lugar en que se haya nombrado representante, especificando en ella la cuantía de las pensiones que a cada uno ha de abonarse; esta nómina será remitida a los representantes el día 15 de cada mes.

3.º Para las Unidades y organismos emplazados en las localidades en que se haya nombrado representante, queda en suspenso la obligación impuesta en el artículo cuarto de la orden de 12 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 6), referente al envío de las sumas recaudadas por cuotas descontadas. Dichas cantidades serán entregadas a los representantes de los Patronatos con triplicada relación de los donantes, en uno de cuyos ejemplares que quedará en el Cuerno, firmará el representante el correspondiente recibí.

4.º Los Patronatos cuidarán de hacer oportuna provisión de fondos a los representantes que se presume no han de recaudar cantidades suficientes para el pago de la nómina. Asimismo remitirán a cada representante relación de todos los pensionistas avecindados en su localidad con la dirección de su domicilio y los datos que permitan su identificación.

5.º Los representantes desarrollarán su gestión con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirán de la Dirección general de Enseñanza Militar, siendo los intermediarios entre los huérfanos o sus representantes y los Patronatos.

6.º Los pensionistas residentes en Madrid y en localidades en las que no haya representantes, seguirán percibiendo sus pensiones por mediación de las Oficinas centrales de los Patronatos (sitas en Madrid, calle Alcalá, 82), con las que se entenderán directamente para todos sus asuntos.

7.º Cualquier reclamación que se haya de formular por parte de un pensionista o sus familiares, se producirá a la Junta Central del Patronato respectivo, aportando cuantos antecedentes puedan acelerar la resolución de la reclamación que se formula. Oído el representante, la resolución que se proponga, se elevará a mi Autoridad por mediación de la Dirección general de Enseñanza Militar.

8.º Sucesivamente se nombrarán nuevos representantes en las localidades que el número de nuevos pensionistas así lo aconsejen, o se suprimirán las representaciones que por el movimiento del personal protegido resulten innecesarias.

9.º Por la especial índole de los intereses que se encomiendan a la gestión de los representantes que se crean por esta orden, las Autoridades militares locales les proporcionarán la relación de todas las Unidades y organismos administrativos que radiquen en la localidad, más los medios necesarios para el desarrollo de su labor.

RELACION QUE SE CITA EN EL ARTICULO PRIMERO

Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, La Coruña, Córdoba, Ceuta, Ferrol, Figueras, Girona, Granada, Guadalupe, Ibiza, Las Palmas, Larache, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Mahón, Melilla, Murcia, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Palma Mallorca, San Sebastián, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Tetuán, Toledo, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora y Zaragoza.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

Personal civil

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), se conceden los beneficios que marca dicha disposición

para el ingreso y permanencia en las Academias Militares a D. Antonio Gómez Vicente, como huérfano del capitán habilitado de Intendencia D. Eugenio Gómez Hinojosa, muerto a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

AUMENTOS DE PENSION

Cuerpo de Mutilados

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, los incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de 500 pesetas anuales cada una, a partir de las fechas que se les señalan, conforme al artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican.

D. Agustín Marcos Carretero, 500 pesetas, a partir del 2 de marzo de 1938, por la primera; 500 pesetas, a partir del 2 de marzo de 1939, por la segunda, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1940, por la tercera; por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

D. Emilio Torres Suárez, 500 pesetas, a partir del día 30 de julio de 1938, por la primera, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1939, por la segunda; por la Subpagaduría Militar de Oviedo.

D. José Antonio Acedo Vega, 500 pesetas, a partir del día 14 de enero de 1939, por la primera, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1940, por la segunda; por la Subpagaduría Militar de Zamora.

D. Antonio Binimelis Adobe, 500 pesetas, a partir del día 5 de febrero de 1939, por la primera, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1940, por la segunda; por la Pagaduría Militar de Palma de Mallorca.

D. Juan Vázquez Vázquez, 500 pesetas, a partir del día 21 de diciembre de 1938, por la primera, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1939, por la segunda; por la Pagaduría Militar de Madrid.

D. Santiago Albáñez Martín, 500 pesetas, a partir del día 31 de enero de 1939, por la primera, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1940, por la segunda; por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

INGRESOS

Cuerpo de Mutilados

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria al capitán de Ingenieros D. Francisco Norte Ramón, con el sueldo de comandante, que es el superior al que ostentaba al sufrir la mutilación, incrementado en una pensión inicial de 6.000 pesetas hasta llegar al máximo de 12.000, que aumentará en la forma prevenida en el artículo 16, apartado b) del citado reglamento, a partir del día 12 de octubre de 1937, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, gozando de tratamiento superior al del empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, percibiendo ambos devengos por la Subpagaduría Militar de Santander.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, al brigada de la Guardia Civil D. Juan Rosas Montero, con la pensión anual de 10.000 pesetas, a partir del día 2 de enero de 1938, fecha en que sufrió la mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de 16.000 por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, con la pensión anual de 9.000 pesetas, a partir de la fecha que a cada uno se señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo

de 15.000, por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Militares que se indican.

Sargento D. César Muñoz Menguiño, de la tercera Centuria de F. E. T. y de J. O. N. S. de León, a partir del 19 de septiembre de 1938, por la Pagaduría Militar de Huelva.

Otro, D. José Gutiérrez Fernández, del regimiento de Infantería Montaña número 31, a partir del día 13 de septiembre de 1938, por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, con la pensión anual de 7.000 pesetas, a partir de la fecha que a cada una se señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales hasta llegar al máximo de 13.000, por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Militares que se indican.

Cabo D. Amancio Rodríguez Varela, del regimiento Infantería Burgos número 31, a partir del 21 de agosto de 1938, por la Subpagaduría Militar de Orense.

Otro, D. Pedro Páramo García, del regimiento Infantería núm. 22, a partir del 4 de septiembre de 1938, por la Subpagaduría Militar de Lugo.

Otro, D. Ignacio Puig de la Bella Casa, del regimiento Artillería Pesada número 3, a partir del 20 de agosto de 1938, por la Pagaduría Militar de Madrid.

Otro, D. Aniceto Soria Solana, del regimiento de Carros de Combate número 2, a partir del día 19 de mayo de 1938, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias Armas

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al jefe y oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Coronel de Ingenieros D. Joaquín Coll Fúster, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Bernardo Villoria Rodríguez, herido el día 21 de febrero de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 975 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Victoriano Jiménez Martínez, herido el día 1 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 855 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Eulalio Benítez Cuyar, herido el día 6 de abril de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Rojas Ramírez, herido el día 20 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 810 pesetas.

Teniente provisional de Artillería D. Pedro Abellanas Cebollero, herido el día 24 de agosto de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 10.470 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Vicente Brunet Larroche, herido el día 11 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 795 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Faustino Bermejo Camarero, herido el día 4 de junio de 1938, siendo alférez. Debe recibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería D. Crescencio Asensio Tomé, herido el día 2 de febrero de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 630 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. José Antonio López Rodríguez, herido el día 28 de marzo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 9.795 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería D. José Fernández Carca, herido el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 645 pesetas.

Teniente de Infantería D. Antonio Sánchez del Corral, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.925 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. José Morillo Garcerán, herido el día 1 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.830 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Eduardo Villaseca López, herido el día 18 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Antonio Ortega Lechuga, herido el día 12 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 735 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente médico asimilado D. Bernardino López Romero, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 915 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente médico asimilado D. Luis García Martínez, herido el día 7 de noviembre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.610 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. Fulgencio Serrano Chozas, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.920 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Ingenieros D. Juan Fernández Caleyá Valcorva, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 7.215 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. Rodrigo Sanmillán Ramos, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 4.725 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. José Baltar Abella, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.285 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de La Legión D. Inocencio Kadar Szasz, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 2.235 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. Germán Raguán Zubeldía, herido el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 645 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. Arcadio Rojo García, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 4.350 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. Manuel Pérez Martín, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. José Miranda Palomero, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería D. Benigno Munián Alzondo, herido el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 540 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Herminio Vidal Martínez, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 540 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Anselmo Mourelle Basanta, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.050 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Domingo Sánchez Loro, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 765 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Ingenieros

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

500 pesetas, al coronel D. Trinidad Benjumeda del Rey, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al teniente coronel (hoy coronel), D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas, al comandante (hoy teniente coronel), D. Néstor Picasso Vicent, a partir del 1 de enero de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1939, por llevar once años de empleo.

500 pesetas, al comandante D. Pedro de Lamo Paris, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán (hoy comandante), D. Luis Jiménez Muñoz, a partir del 1 de noviembre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

1.300 pesetas, al capitán (hoy comandante), D. Miguel Javala Caro, a partir del 1 de noviembre de 1936, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1937, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1938, por llevar quince años de empleo.

1.000 pesetas, al capitán (hoy comandante), D. Antonio Herráiz Llorrens, a partir del 1 de enero de 1938, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán (hoy comandante), D. Luis Gorozarri Puente, a partir del 1 de octubre de 1938, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Eduardo Valdivia Pardo, a partir del 1 de

noviembre de 1938, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Francisco Delgado Pinar, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Néstor Renedo López, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Luis Matos Lalanne, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán don José Márquez Pan, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Félix Arroyo García, a partir del 1 de mayo de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Francisco Ríos Beltrán, a partir del 1 de enero de 1940, por llevar dieciocho años de oficial.

500 pesetas, al capitán D. Fernando Delgado Rius, a partir del 1 de enero de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Cayo Coterón de la Sota, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. José Camón Gironza, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Luis Ubach García-Ontiveros, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Nicolás López Larrañeta, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Federico Méndez Villamil, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Diego Roldán y Ponce de León, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Mariano Fernández Gabarrón, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. José Gil Orpi, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas, al teniente (hoy capitán), D. José López de Roda y Arquer, a partir del 1 de octubre de 1938, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas, al teniente D. Bonifacio Sáez Abad, a partir del 1 de febrero de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas, al teniente D. José Márquez Soler, a partir del 1 de mayo de 1939, por llevar veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas, al teniente don Angel Blanco Miguel, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas, al teniente D. Luis Maza Bellón, a partir del 1 de junio de 1938, por llevar veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas, al teniente D. José Navarro López, a partir del 1 de junio de 1939, por llevar veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas, al teniente D. Gabriel Pons Pedro, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Se conceden los premios de efectividad que se expresan al personal del Cuerpo Subalterno de Ingenieros (a extinguir), que a continuación se relaciona, por hallarse comprendido en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Dibujante

D. Patricio Alcalde Cubillo, 1.600 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar dieciséis años en el empleo.

Celadores de Obras

D. Francisco García Montelio, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar cinco años en el empleo.

D. José Hernández Carrasco, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar cinco años en el empleo.

D. Manuel Rodríguez Fuentes, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar cinco años en el empleo.

D. Hermenegildo Mera Urbano, 1.500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar quince años en el empleo.

Ayudante de Obras

D. Joaquín Almagro Fernández, 1.200 pesetas, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar doce años en el empleo.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

VARELA

REINGRESOS

Infantería

En virtud de lo dispuesto en el decreto de 22 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 47) se anula el reingreso y ascenso al empleo de teniente coronel en la escala complementaria, que se concedió al comandante de Infantería, retirado, D. Ángel Rivas Vilaro, por orden de 24 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 47), el cual volverá a su anterior situación de comandante retirado.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

SUELDOS**Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército**

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona:

Auxiliar de obras y talleres

D. Juan Somoza Buján, 5.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar quince años de servicios.

Auxiliares de taller

D. Ramón Senosiain Urra, 5.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar diez años de servicios.

D. Enrique García Ituarte, 6.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar veinte años de servicios.

D. Rafael Sánchez Ruano, 7.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar treinta años de servicios.

Dibujante

D. Basilio Quintana San Martín, 7.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar treinta años de servicios.

Celadores de obras

D. Francisco Hurtado Fernández, 7.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar treinta años de servicios.

D. Manuel García Bastida, 7.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Avelino Núñez Gómez, 7.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Francisco Rodríguez Lemos, 8.500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Felipe Urra Zúñiga, 7.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Juan Damián Rodríguez, 7.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar treinta y cinco años de servicios.

Madrid, 3 de junio de 1940.

VARELA

Dirección general de Servicios**RETIRADOS**

A partir de la revista de Comisario del próximo mes de julio, queda suprimida la situación de disponible forzoso para el personal de jefes y oficiales retirados, comprendidos en la orden de 30

de noviembre de 1939 (D. O. número 52).

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar**PENSIONES****Personal civil**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha declarado con derecho a pensión, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Consuelo García Lavaggi y Grases y termina con doña Concepción Alonso Suárez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de mayo de 1940.—El General secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Consuelo García Lavaggi y Grases	Huérfana ..	E. M. G.	General de Brigada D. Luis García Lavaggi
Doña María Milagro Ruiz-Capillas García	Idem	Ingenieros ..	Coronel D. Rogelio Ruiz-Capillas Rodríguez
Doña Aurora Payán Pardo	Idem	Artillería ...	Teniente coronel D. Antonio Payán Espadero
Doña Ana María Chacón Benito ..	Idem	Guardia C.	Teniente coronel D. José Chacón Gandolf
Doña María Teresa Mauduit Llorente	Idem	Idem	Comandante D. Adolfo Mauduit Cossi
Doña Mercedes García Manzanque ..	Idem	O. Militares	Archivero tercero D. Fernando García Corral
Doña Teresa Abad González	Idem	Infantería ..	Capitán D. Eusebio Abad Fariñas
Doña Pilar Cámara Rodríguez	Idem	Idem	Teniente D. Rufo Cámara Rahedo
Doña María de las Mercedes Alaminos Ceballos	Idem	Carabineros.	Teniente D. David Alaminos López
Doña Manuela Angeles Ferrero Vázquez	Idem	Infantería ..	Teniente segundo D. Manuel Ferrero Fernández
Doña Antonia Rodríguez Fuster	Idem	Armada	Torpedista primero D. Juan Rodríguez Martínez
Doña María Jesús Adán Martínez ...	Idem	Idem	Operario D. Pedro José Adán Ruiz
Doña Concepción Bonel Huici	Idem	E. M. G.	General de Brigada D. Francisco Bonel Sánchez
Doña Francisca Mariño Aguado	Idem	Idem	Idem
Doña Pilar Mariño Aguado	Huérfanas ..	Idem	General de Brigada D. Luis Mariño Yáñez
Doña Asunción Mariño Aguado	Idem	Idem	Idem
Doña Dolores Mariño Aguado	Idem	Idem	Idem
Doña María de la Gloria Rubio Venegas	Viuda	Infantería ..	Coronel D. José Bargetón Fabre
Doña Dolores Holgado Nátera	Idem	Idem	Teniente D. José Ballesteros Rodríguez
Doña Inés García García	Idem	Idem	Teniente segundo D. Mariano Albillos González
Doña María Rosa López Muñoz	Idem	Caballería ...	Teniente segundo D. Juan Aliseda Andújar
Doña Angustias Jiménez Fernández.	Idem	Artillería ...	Teniente segundo D. Francisco Cara Rodríguez
Doña María de la Piedad González Polanco	Idem	Idem	Idem
Doña María Teresa González Polanco	Huérfanas ..	Legión	Ayudante de Obras D. José González Alegre
Doña María Concepción Felipe Garbalena	Viuda	Infantería ..	Coronel D. José Arévalo Marco
Doña Martina Moysi Vidal	Idem	Artillería ...	Teniente coronel D. Enrique Fernández Sardina
Doña Teresa Codina Figueras	Idem	Caballería ...	Comandante D. Pedro de Velasco Martín
Doña María Expósito García	Idem	O. Militares	Archivero tercero D. Luis Bérnago Pangan
Doña María Barrientos Martínez ...	Idem	Infantería ..	Capitán D. Juan Arribas Revilla
Doña María Pascual Sabater	Idem	Idem	Capitán D. Herminio Vigil Ugaldé
Doña Mercedes Sánchez Munza	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Barrios Olondriz
Doña Vicenta Aleacar Gálvez	Idem	Idem	Teniente D. Emilio Viamonte Cortés
Doña María Pédigo Bengoa	Idem	Alabarderos	Teniente D. Tomás Pérez Harris
Doña Balbina Espi Blasco	Idem	Idem	Teniente D. Luis Rillo Herrero
Doña Mercedes Granda Suárez	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero D. Marcelino Feito Fernández
Doña María del Pilar de Colsa y Ceballos	Idem	Idem	Idem
Doña María del Carmen de Colsa y Ceballos	Huérfanas ..	E. M. G.	General de Brigada D. Enrique de Colsa y Mira Percebal
Doña Luisa Mayo Alarcón	Viuda	Armada	General Auditor D. Manuel Navarro López
Doña María Teresa Linares García.	Idem	Sanidad	Inspector médico D. José del Buey Pagán
Doña Rosario Morugán Solís	Idem	Artillería ...	Teniente coronel D. Juan Tena Dávila
Doña Dolores Hauné Vallejo	Idem	Intendencia.	Teniente coronel D. Teodoro Grajera Benito
Doña María de la Concepción Zuzola Larrañaga	Idem	Caballería ..	Comandante D. Jesús Velasco Santías
Doña Mariana Fernández de Prada Sammartín	Idem	Artillería ...	Comandante D. Miguel Ruiz de Toledo
Doña Soledad González Oropesa ...	Idem	Infantería ..	Capitán D. José Carrión Clemente
Doña María del Rosario León Alcayaga	Idem	Guardia C.	Capitán D. Carlos Alvarez Bartolomé
Doña Isabel Moreno Rodríguez	Idem	Infantería ..	Teniente D. Eduardo Baquero Julia

CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.250,00	Madrid		26	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	A.
2.500,00	Idem		14	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	B.
1.350,00	Idem		13	abril	1938	Idem	Idem	Idem	C.
2.000,00	Idem		27	junio	1939	Idem	Idem	Idem	CH.
1.250,00	Idem	Reglamento del Montepío Militar	16	junio	1936	Idem	Idem	Idem	D.
1.375,00	Barcelona		23	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	E.
1.250,00	Santander		28	diciembre	1938	Santander	Santander	Santander	F.
650,00	La Coruña		17	mayo	1939	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	G.
1.000,00	Cádiz		7	abril	1939	Ceuta	Río Martín	Marruecos	H.
638,75	Sevilla		25	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	I.
1.250,00	Murcia		3	septiembre	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	J.
775,00	Idem		10	febrero	1939	Cartagena	Idem	Idem	K.
2.887,50	Guipúzcoa		24	agosto	1938	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	L.
2.887,50	Madrid		18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	LL.
2.250,00	Cádiz	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20)	12	diciembre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
750,00	Sevilla		11	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
650,00	Burgos		19	agosto	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
650,00	Badajoz		3	septiembre	1938	Badajoz	Don Benito	Badajoz	
650,00	Granada		6	septiembre	1937	Granada	Ugijar	Granada	
1.437,50	Salamanca		13	agosto	1939	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	M.
2.525,00	Navarra		27	febrero	1940	Navarra	Pamplona	Navarra	
2.750,00	Baleares		22	junio	1939	Baleares	Mahón	Menorca	
2.525,00	Barcelona		27	octubre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	N.
2.250,00	Madrid	Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	6	noviembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Idem		1	julio	1937	Idem	Idem	Idem	
2.000,00	Valencia C.		8	octubre	1939	Valencia C.	Valencia del Cid	Valencia C.	N.
1.875,00	Navarra		18	septiembre	1939	Navarra	Pamplona	Navarra	
1.875,00	Zaragoza		8	noviembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.250,00	Madrid		23	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Idem		5	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	
1.000,00	Oviedo		19	febrero	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.250,00	Madrid		19	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	O.
4.250,00	Idem		14	junio	1938	Idem	Idem	Idem	
3.250,00	Idem		12	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	
2.750,00	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926	29	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	
2.750,00	Idem		29	junio	1939	Idem	Idem	Idem	
2.250,00	Alava		28	septiembre	1939	Alava	Vitoria	Alava	
2.250,00	Granada		14	marzo	1940	Granada	Granada	Granada	
1.875,00	Las Palmas		1	agosto	1939	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
1.873,59	Guipúzcoa		19	marzo	1940	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	P.
1.250,00	Menorca		6	mayo	1937	Menorca	Mahón	Menorca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Angela Puig y Tugores	Viuda	Artillería	Teniente D. Mateo Valens Matas
Doña Angela Méndez Vázquez	Idem	Idem	Teniente D. Enrique Vila Beltrán
Doña Angela de la Flor Martínez	Idem	G. Civil	Teniente D. José Carnero Bonilla
Doña Ana García de Ceca y Andrés	Idem	Idem	Teniente D. Estilio Vivaracho Cacho
Doña Amparo Concha Abascal	Idem	Idem	Suboficial D. Jaime González Hernández
Doña Casimira Elejabarrieta Oñate	Idem	Ingenieros	Sargento D. Ramón de Diego Sierra
Doña Pilar Gracia Trullen	Idem		
Doña Josefa Gargallo Soguero		G. Civil	Sargento D. José Gargallo Aranda
Doña María Gargallo Soguero	Huérfanas		
Doña Rosario Gargallo Soguero			
Doña Pilar Gargallo Gracia			
Doña Manuela Gargallo Gracia			
Doña Milagros Mata Torres	Idem	Infantería	Músico de primera D. José Bosch López
Doña Margarita Palacios García	Idem	Idem	Músico de segunda D. Miguel Menchón Cabeza
Doña Vicenta Martí Gisbert	Idem	Armada	Contramaestre D. Mateo Gualde Gisbert
Doña Eufemia Maraña Rebollar	Idem	C. A. S. E.	Practicante D. Gregorio Acitores Herrera
D. Leoncio Sánchez García	Padres	F. E. T.	Cabo Teodoro Sánchez Hernández
Doña Lucía Fernández González			
D. Francisco Ruiz Figueroa	Idem	Infantería	Soldado José María Ruiz Lastra
Doña Damiana Lastra Alonso			
D. Bernabé Díez García	Idem	Idem	Soldado Amador Díez Fulgencio
Doña Eriberta Fulgencio de Castro			
D. Luis Isaac Tabera Paradinas	Idem	Idem	Soldado Justo Tabera González
Doña Juliana González Rico			
D. Manuel Fernández López	Idem	Idem	Soldado Severino Fernández Fernández
Doña Carmen Fernández Liz			
D. Mariano Gómez Arenal	Idem	Idem	Soldado Fausto Gómez Arenal
Doña Eleuteria Arenal Gómez			
D. Rufino Miramonte Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Juan Miramonte Puerto
Doña Antonia Puerto Castaño			
D. Felipe Rodríguez Membrilla	Idem	Sanidad	Soldado Pablo Rodríguez de Frutos
Doña Baltasara de Frutos Martín			
D. Benito Rodríguez Matamoros	Idem	Legión	Legionario Juan Rodríguez Victorio
Doña Antonia Victorio Ramos			
D. Juan Ruiz Castro	Idem	G. Civil	Guardia Pablo Ruiz García
Doña Eugenia García Lázaro			
D. Bonifacio Mata Gallo	Idem	Idem	Guardia Basilio Mata Villanueva
Doña Justa Villanueva Bano			
D. Francisco Martín García	Idem	Idem	Guardia Manuel Martín Martín
Doña Concepción Martín Muñoz			
D. Eustaquio Poza Orejero	Idem	Idem	Guardia Doméstico Poza Ballesteros
Doña María Guadalupe Ballesteros García			
D. Constantino Pérez Carnero	Idem	Idem	Guardia Sergio Pérez Alvarez
Doña Avelina Alvarez Méndez			
D. Alfonso Moreno Rocha	Idem	Idem	Guardia Fructuoso Moreno González
Doña Felisa González Hurtado			
D. Ricardo Lagoa Díaz	Idem	Armada	Marinero Vicente Lagoa Gómez
Doña Luisa Gómez Yáñez			
D. José Martínez Soaje	Idem	Idem	Marinero José Martínez Durán
Doña Dolores Durán y Durán			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que deben empezar el abono de la pensión	Diez	Mes		Año	Pueblo	
2.250,00	Mallorca ...		23	diciembre	1939	Mallorca ...	Palma	Mallorca ...	
2.250,00	La Coruña.		24	enero	1940	La Coruña.	La Coruña	La Coruña.	
1.000,00	Madrid		14	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Q.
1.250,00	Idem		4	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
1.041,00	Idem		28	febrero	1937	Idem	Idem	Idem	R.
923,33	Vizcaya		30	julio	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
1.000,00	Zaragoza ..		6	enero	1939	Zaragoza ..	Daroca	Zaragoza ..	S.
1.250,00	Cádiz		9	octubre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.007,00	Málaga		19	julio	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Alicante ...		14	febrero	1936	Alicante ...	Denia	Alicante ...	
1.500,00	La Coruña.		16	marzo	1939	La Coruña.	La Coruña	La Coruña.	T.
795,50	Salamanca .		1	enero	1939	Salamanca .	Santibáñez de Béjar.....	Salamanca .	
693,50	Santander .		9	enero	1939	Santander .	Santander	Santander .	
693,50	Zamora		11	abril	1937	Zamora	Vadillo de la Juareña...	Zamora	
693,50	Valladolid .		5	septiembre	1938	Valladolid .	Valladolid	Valladolid .	
693,50	Lugo	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926	15	septiembre	1938	Lugo	Cerdeña	Lugo	
693,50	Segovia		21	noviembre	1937	Segovia	Cabezuela	Segovia	
693,50	Badajoz		2	julio	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
963,50	Segovia		21	septiembre	1937	Segovia	Ciruelos de Coca	Segovia	
2.106,00	Badajoz		8	febrero	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	U.
3.100,00	Burgos		5	mayo	1937	Burgos	Santovenia de Oca.....	Burgos	
3.100,00	Idem		2	enero	1938	Idem	Quintanaortuño	Idem	
3.200,00	Málaga		19	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
3.100,00	Burgos		23	enero	1938	Burgos	Campillo de Aranda.....	Burgos	
3.200,00	Lugo		21	julio	1936	Lugo	Lugo	Lugo	
3.200,00	Cáceres		19	agosto	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
970,00	La Coruña.		7	marzo	1938	La Coruña.	San Esteban de Sedes...	La Coruña.	
970,00	Pontevedra.		7	marzo	1938	Pontevedra.	Moaña	Pontevedra.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Javier Lago Barreiro Doña Gabriela Mallo Vidal	Padres	Armada	Marinero Julio Lago Mallo
Doña María Bellido Bartolomé Doña Concepción Montalvo González	Viuda	Infantería	Teniente D. Fernando Octavio de Toledo Aznar
Doña Bonifacia Vallejo de Isla Doña Sofía Arenas Vico	Idem	G. Civil	Teniente D. José Moreno de la Vega Astola
Doña Aurelia Albina Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería	Alférez D. Eustaquio de Isla Negro
Doña Teresa Pichoto del Amo Doña Antonia Montero Muñoz	Idem	G. Civil	Suboficial D. Antonio Gila Romero
Doña Asunción Martínez de Miguel	Idem	Idem	Brigada D. José Cerral Alonso
Doña Luisa San Román Parra	Idem	Idem	Sargento D. Hernán Díaz Antequera
Doña Concepción Braojos Gálvez	Idem	Idem	Cabo Nicolás Hidalgo García
Doña Concepción Bonzo Lavín	Idem	Idem	Cabo Nicéforo de Miguel Costalago
Doña Amalia Viso Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Francisco Fernández Fernández
Doña María Villamarín Peña	Idem	Idem	Soldado José Yáñez González
Doña María Teresa Álvarez Álvarez	Idem	Idem	Soldado Leonardo Trueba Carral
Doña María Josefa Gómez Luna	Idem	Idem	Soldado Delfín Silva Rodríguez
Doña Patrocinio Segarra Meseguer	Idem	Idem	Legionario Javier Iglesias González
Doña Carmen Sánchez Bousño	Idem	Idem	Guardia Doroteo Fernández Fernández
Doña Francisca Tajadura Arceo	Idem	Idem	Guardia Manuel del Pozo Romero
Doña Paulina Menéndez Ramo	Idem	Idem	Guardia Cayetano García Barbero
Doña Carmen Escolano Velázquez	Idem	Idem	Guardia Braulio Sáenz Rueda
Doña Aurora Muñoz Bayón	Idem	Idem	Guardia Aurelio Santamaría López
Doña Encarnación Martínez Castán	Idem	Idem	Guardia Manuel Berzosa Lorente
Doña Salud Mejías Cubero	Idem	Idem	Guardia Ricardo Ruiz Puertas
Doña María Mateos Cacelo	Idem	Idem	Guardia Rafael Alonso Mediero
Doña María Ripa Ataún	Idem	Idem	Guardia Ramón García Artal
Doña Emilia Pineda Pineda	Idem	Idem	Guardia Cayetano Carrión Guerra
Doña Encarnación Reyes Morales	Idem	Idem	Guardia Victorano Serrano Plaza
Doña Felisa Pérez Benito	Idem	Idem	Guardia José Jiménez Pérez
Doña Eulalia Hornigós Arrogante	Idem	Idem	Guardia Francisco del Pozo Barbero
Doña Concepción Mata Núñez	Idem	Idem	Guardia Manuel Espinosa Jerónimo
Doña Gloria Sales Segarra	Idem	Idem	Guardia Germán Rubio Monterrubio
Doña Margarita Royuela Marcos	Idem	Idem	Guardia Bernabé Ancillo Rodríguez
Doña Susana Miguel Cantero	Idem	Idem	Guardia Conrado Aparicio Santos
Doña Felipa Alcoceba Rangil	Idem	Idem	Guardia Manuel Herrera Escrig
Doña Genoveva Martínez Suberbiola	Idem	Idem	Falangista José Vicente Lozano
Doña Camila Gutiérrez Alonso	Idem	Idem	Sargento D. Segundo Gonzalo Miguel
Doña Josefina Zabaleta Zabaleta	Idem	Idem	Sargento D. Eulogio Espeja Alcoceba
Doña Josefina Pérez Señor	Idem	Idem	Cabo Angel Gaviria Martínez
D. Filadelfo Fernández Román	Padre	Idem	Cabo Laureano Gutiérrez Gutiérrez
		Idem	Soldado Ascensión Arregui Zabaleta
		Idem	Marinero Jesús Fernández Pérez
		Idem	Alférez D. César Fernández Martín
Doña Clotilde Martín-Romo y Ruiz	Viuda	Idem	
Doña Mercedes Pita Arrechavala	Idem	Idem	Capitán D. Leopoldo Nieto Martín-Romo
Doña Elisa Carmen López Solans	Idem	Idem	Alférez de navío D. Federico González Babé
Doña Emilia Bueno de Prado	Idem	Idem	
Doña Julia de Villar Martínez	Idem	Idem	Coronel D. José Bantoméu González Longoria
Doña Isabel Rodríguez Chacón y Rubalcava	Idem	Idem	Teniente coronel D. Antonio Márquez García
Doña Amparo Díaz-Calderón García	Idem	Idem	Comandante D. Miguel Carlos-Roca y Dorda
Doña Antonia Espinosa González	Idem	Idem	Comandante D. Guillermo Rico Ruiz
Doña Carmen Hidalgo de Quintana y Tormos	Idem	Idem	Comandante médico D. José de Lemus y Calderón de la Barca
Doña Emilia Fernández Toro	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Lombante Souza
Doña Mercedes Barber Güner	Idem	Idem	Capitán D. Raimundo Herraiz Llorens
Doña Dolores Asensio Martínez	Idem	Idem	Teniente D. Antonio García Álvarez
Doña Concepción Alonso Suárez	Idem	Idem	Teniente D. Hermenegildo Ibáñez Colomina
		Idem	Sargento D. Juan Jiménez Roca
		Idem	Guardia Manuel Peleteiro Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Santiago	La Coruña	
5.000,00	Zaragoza		24	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00	Salamanca		25	julio	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
5.000,00	Valladolid		28	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.747,60	Jaén		8	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
4.500,00	Oviedo		15	octubre	1936	Oviedo	Bahinas-Luarca	Oviedo	
3.930,00	Badajoz		21	octubre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.565,00	Valladolid		18	junio	1937	Valladolid	Castromuño	Valladolid	
3.565,00	Zaragoza		29	septiembre	1936	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	
693,50	Zamora		12	noviembre	1938	Zamora	Rivadelago	Zamora	
693,50	Granada		18	enero	1938	Granada	Orgiva	Granada	
693,50	Santander		27	diciembre	1938	Santander	Ampuero	Santander	
693,50	Orense		22	febrero	1937	Orense	Barral (Castralo)	Orense	
2.106,00	Orense		6	marzo	1937	Idem	Castro de Miño	Idem	
3.100,00	Tenerife		14	octubre	1936	Tenerife	La Caridad	Oviedo	
3.100,00	Sevilla		11	agosto	1936	Sevilla	Pedraza	Sevilla	
3.100,00	Castellón		22	agosto	1937	Castellón	Morella	Castellón	
3.200,00	Oviedo		5	noviembre	1936	Oviedo	Boal	Oviedo	
3.200,00	Burgos	Estatuto de Cla-	29	agosto	1937	Burgos	Las Quintanillas	Burgos	
3.100,00	Teruel	ses Pasivas del	14	agosto	1937	Teruel	Torrijo del Campo	Teruel	
3.200,00	Córdoba	Estado de 22	23	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.200,00	Zamora	de octubre de	25	julio	1936	Zamora	El Fego	Zamora	
3.100,00	Zaragoza	1926	1	septiembre	1937	Zaragoza	Artieda	Zaragoza	U.
3.100,00	Badajoz		11	julio	1937	Badajoz	Calera de León	Badajoz	
3.100,00	Zamora		10	julio	1937	Zamora	Fresnadillo	Zamora	
3.200,00	Avila		29	noviembre	1936	Avila	Burgohondo	Avila	
3.100,00	Burgos		2	enero	1938	Burgos	Gamonal	Burgos	
3.100,00	Granada		28	agosto	1937	Granada	Granada	Granada	
3.100,00	Segovia		24	julio	1936	Segovia	Paradinax	Segovia	
3.100,00	Toledo		12	septiembre	1936	Toledo	Almorox	Toledo	
3.100,00	Idem		7	agosto	1936	Idem	Toledo	Idem	
3.100,00	Castellón		19	diciembre	1937	Castellón	San Mateo	Castellón	
693,50	Teruel		1	febrero	1938	Teruel	Royuela	Teruel	
3.500,00	Burgos		26	diciembre	1937	Burgos	Puentelirendo	Burgos	
3.500,00	Soria		9	enero	1930	Soria	Aimorail	Soria	
795,50	Logroño		2	marzo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
477,30	Santander		20	noviembre	1937	Santander	Alfor de Lloredo	Santander	
693,50	Navarra		18	febrero	1938	Navarra	Leira	Navarra	
970,00	Lugo		7	marzo	1938	Lugo	Llende	Lugo	
4.000,00	Madrid		23	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.750,00	Badajoz	(Artículo 2.º del decreto número 92, de 2 de diciembre de 1926 (B. O. del E. n.º 51).)	1	septiembre	1936	Idem	Don Benito	Badajoz	
2.500,00	Madrid		1	septiembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
13.000,00	Idem		29	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem		22	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
9.500,00	Murcia		23	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Sevilla		28	noviembre	1936	Sevilla	Ecija	Sevilla	
9.000,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549)	30	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	V.
7.500,00	Murcia		10	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Guipúzcoa		20	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000,00	Madrid		6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Valencia Cid		19	enero	1937	Valencia Cid	Valencia Cid	Valencia Cid	
3.500,00	Idem		4	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.100,00	Asturias		29	agosto	1937	Orense	Gijón	Asturias	

OBSERVACIONES

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana María Brases Fabres, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 14 de marzo de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Victoria García González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 8 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Victoriana Pardo Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 5 de agosto de 1895. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por todo anterior señalamiento.

Ch) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana María Benito Echeverría, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 10 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Llorente Rodríguez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Cipriana Manuela Manzanque Gascuña, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 9 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa González García a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 27 de octubre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elisa Rodríguez Carnero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de abril de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Ceballos Cantizano, a

quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de noviembre de 1919 (D. O. número 71). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Saturnina Vázquez Vargas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de diciembre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Fuster Texeira, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 2 de septiembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Martínez Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 11 de octubre de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada.

L) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de enero de 1939 (B. O. número 49), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

M) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a las de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento. La parte correspondiente a doña Dolores quedará a disposición de sus legítimos herederos.

N) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Fuster Texeira, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de diciembre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

O) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar Ceballos Angulo, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de julio de 1932. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

P) Se le hace la citada asignación como comprendida en los artículos 24, 25 a 29, 41, 47 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que corresponde al 25 por 100 del sueldo medio anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador.

Q) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 2 de agosto de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

R) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de julio de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

S) La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre las cinco hermanas, percibéndola las menores por manos de su tutor legal. La percibirán todas en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 8 de marzo de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

U) Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en copartición mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero

al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

V) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del an-

terior señalamiento, que queda sin efecto.

(1). Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

ANUNCIOS

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina sumadora, que llegue a los millones y que deje impresos los sumandos, se anuncia por el presente un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo mes de junio, en cuyo plazo los constructores, con preferencia los nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en la Mayoría del Regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario, el que tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuerpo, en Salamanca.

Salamanca, 27 de mayo de 1940.

P. 10—7.

SASTRERIA NOVALVOS

Sakarinas, uniformes civiles, militares, pañano. Costación garantizada. Egrases y limpieza pabanas cuero

SE ADMITEN GENEROS

Fuencarral, 38.—Tel. 22126.—Madrid

REGIMIENTO DE FORTIFICACION NUM. 3

Necesitando este Cuerpo adquirir dos máquinas de escribir con carro de 125 y de buena marca, se convoca concurso para su adquisición con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las referidas máquinas serán entregadas en las Oficinas de Mayoría de este regimiento, sin gastos.

2.ª El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, admitiéndose proposiciones hasta el día 20 del actual.

Figueras, 1 de junio de 1940.

P. 1—1.

CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO

Tropas

Necesitando adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen, presenten sus proposiciones hasta el día 25 de actual, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor de estas Tropas con el epígrafe "para el concurso de armarios roperos para tropa".

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo de entrega del citado material, será de dos meses a partir de la adjudicación, haciéndolo dentro de este, en uno o varios lotes, y en la proporción que se indique.

Segunda. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Tercera. El importe de los anuncios lo satisfará el adjudicatario o adjudicatarios.

Cuarta. Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Quinta. El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

Sexta. Los constructores depositarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de lo que concursen y a los que les sea adjudicado el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

Séptima. Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su totalidad o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza si la Junta Económica así lo estima oportuno.

Octava. En las proposiciones se consignará el precio unitario y el plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

Novena. Lo adjudicado será puesto, libre de todo gasto, en el alma-

cén del Cuerpo (Palacio de Oriente, Madrid).

Décima. Las facturas serán abonadas en el momento en que la totalidad de lo adjudicado haya tenido entrada en el almacén y haya sido reconocido.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Mil armarios roperos, metálicos o en madera, para tropa.
Madrid, 3 de junio de 1940.

P. 2—1 a

CERTIFICADOS PENALES

Urgentes, doce pesetas (precio Arancel oficial) AGENCIA ESPAÑA.
Araugo, 4.—Madrid.

GRUPO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION NUM. 9

Siendo necesario adquirir por este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliego cerrado, dirigidos al comandante mayor, acompañando el último recibo de la contribución industrial; quince días después de publicado este anuncio, antes de las doce horas, quedando sin efecto todos los modelos y documentación recibida después de la fecha indicada. Las condiciones del concurso son las siguientes:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción han de ser exclusivamente de producción nacional.

Segunda. El importe del anuncio lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Tercera. Todas las facturas estarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de derechos de pagos al Estado.

Cuarta. Los efectos serán puestos

libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo.

Quinta. En concepto de fianza, los adjudicatarios depositarán en la Caja del Cuerpo, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, una cantidad igual al diez por ciento del importe de lo adjudicado, cantidad que le será devuelta una vez cumplido al satisfacer su compromiso.

Sexta. Los modelos presentados y no adjudicados se retirarán del al-

macén del Cuerpo a los treinta días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

Séptima. Los efectos entregados si no se ajustan al modelo serán objeto de pérdida de la fianza si la Junta Económica del Cuerpo, así lo juzga oportuno.

Octava. La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFFECTOS QUE SE CITAN

800 albornoces de paño.
800 guerreras kaki.
1.500 pantalones moros
1.500 camisas kaki.
800 turbantes.
300 gorros indígenas.
1.500 pares de zapatos
500 pares de vendas azules.
400 corrajes con cananas.
150 corrajes de pistola.
Larache, 6 de junio de 1940.

P. 2-1

AGENCIA FUNEBRE MILITAR
CLAUDIO COELLO-46-MADRID TELÉFONO-54859

AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de *Colección Legislativa*, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomos de DIARIOS OFICIALES encuadrados en holandesa, en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1935, ambos inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1881; del 1883 al 1925, inclusive, encuadradas en holandesa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1936 al 1937, nuevas, encuadradas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1902 al 1933, encuadradas en rústica, nuevas, al precio de 10 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendándose ninguna petición de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción en aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se les remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.
TALLERES.—MADRID

CASA MEDINA

Fundada en el año 1850

Proveedores del Ejército, Armada y Corporaciones civiles

PRECIADOS, 15 TELEFONO NUM. 13476

CONDECORACIONES CIVILES Y MILITARES.-ESPECIALIDAD EN BANDERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.-FAJAS.-FAJINES.-BASTONES DE MANDO.-DISTINTIVOS Y EMBLEMAS MILITARES.-PRIMERA CASA EN BORDADOS EN ORO Y PLATA.-PLACAS EN ORO Y PLATA PARA HOMENAJES.-GORRAS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

Dibujos y presupuestos gratis

CASA MEDINA

Preciados, 15. -Madrid - Barcelona

Teléfono 13476

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO
Y
COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,30
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 30,00
Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que se haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo estragado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1935, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 12 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,30 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército